Año de 1842. Número 134.



BOLETIN OFICIAL. PROVINCIA DE ORENSE.

Jueves 10 de noviembre.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 1060. GOBIERNO POLÍTICO.

Próxima la época en que debe procederse á la eleccion de nuevos concejales para el año inmediato de 1843, considero conveniente recordar á los Alcaldes constitucionales de la provincia el cumplimiento exacto de los deberes que les impone la ley de 3 de febrero de 1823, que rige en la materia. A ellos toca, con arreglo al artículo 224 y siguientes de aquella, cuidar de que la renovacion tenga lugar en la forma que la legislacion vigente determina, que es la misma que se observó en la eleccion para el año actual y anteriores. Recomiendo muy particularmente á dichas Autoridades que desplieguen todo su celo y vigilancia, para que tan importantes operaciones se verifiquen con el orden y legalidad correspondientes, realizándose el nombramiento de electores el primer domingo del mes de diciembre, y el segundo el de concejales. Terminados ambos actos, deberán los mismos Alcaldes remitir á la Excma. Diputacion provincial y á este Gobierno político con oficios separados los correspondientes testimonios de los que resulten electos, y cuidarán bajo toda su responsabilidad que estos se posesionen precisamente el dia 1.º de enero del año próximo, sin perjuicio de cualquiera reclamacion ó escusas que tuvieren pendientes. Orense 9 de noviembre de 1842.=*José Becerra.*

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 19 del mes de octubre próximo pasado dice al señor Comandante general de la plaza de Ceuta lo que á la letra sigue.—He dado cuenta al Regente del reino de la comunicacion de V. E. de 11 del corriente mes, á la que acompaña los partes dados por el Comandante de ingenieros de esa plaza y por el Ayuntamiento constitucional, especificando los estraordinarios estragos que ha causado en esa ciudad el huracan que en la noche del 10 se esperimentó en la misma. S. A. se ha enterado con el mas profundo dolor de semejante catástrofe, y de la lamentable situacion á que se ve reducida una gran parte de sus habitantes; y ansiando acudir en cuanto es posible á su socorro, se ha servido mandar que el Intendente de Málaga ponga inmediatamente á disposicion de V. E. la cantidad de doce mil duros, para que de acuerdo con el Ayuntamiento de esa ciudad se proceda á repartirla equitativamente entre sus habitantes en proporcion de sus pérdidas y necesidades, y que en todas las provincias de España se abra una suscricion en beneficio de los mismos habitantes; sin perjuicio de todas las demas providencias que S. A. se propone dictar con el objeto de reparar, en cuanto la estraordinaria escasez del Tesoro lo permita, tanto los estragos causados en los edificios de los habitantes como en las obras de fortificacion y edificios del Estado.=Cuya carta-orden ha sido trasladada por el Ministerio de la Guerra á los de la Gobernacion y Hacienda, comunicada por los tres ramos, para que puestos de acuerdo el Gefe político, Comandante general é Intendente se proceda á abrir la suscricion en beneficio de los habitantes de Ceuta: la que desde esta fecha queda abierta.

HABITANTES DE ESTA PROVINCIA:

Al anunciaros estas disposiciones los tres gefes que suscriben, no pueden menos de suplicaros el ejercicio de vuestros generosos y filantrópicos sentimientos en favor de un objeto tan digno de ellos. Los desgraciados habitantes de Ceuta son nuestros hermanos y pertenecen á nuestra Nacion. Ninguno puede asegurarse libre de calamidades semejantes, y el que hoy es socorrido no dejará á su vez de socorrer tambien. El Gobierno en medio de sus notorias escaseces no será el que menos procure imitarle.

Para llevar á efecto la suscricion, nombrarán los Alcaldes con anuencia de los individuos del Ayuntamiento, una persona de su seno ó confianza que la recaude, entregando el producto en el partido de Allaríz á D. Felipe Santos, en el de Bande al señor Prior, en el de Celanova á D. Manuel Roque Rodriguez, en el del Carballino á D. Valentin Fernandez, en el de Ginzo á D. Francisco Cadórniga, en el de la Puebla de Trives á D. Fernando Miranda, en el de Ribadavia á D. Ramon Mosquera de San Clodio, en el de Verin á D. Jose Reigada, en el de Valdeorras á D. Manuel Navajas, y en el de Viana á D. José Alvarez Robleda.

Y estos depositarios remitirán las cantidades reunidas al que lo es de la capital D. Juan María Cid y Losada. Los Alcaldes remitirán á la gefatura política una relacion de las personas que se suscriban, espresando la cantidad de cada una.

Orense 5 de noviembre de 1842.=El Gefe político *José Becerra.* = El Intendente, *Andres Rojo del Cañizal.* = El Comandante general, *José Moure.*

Número 1061. **INTENDENCIA.**

En el Boletin oficial de 5 del corriente número 132, se ha prevenido á los Ayuntamientos de la provincia presenten indefectiblemente para el 30 en esta Intendencia, con arreglo á la orden de S. A. de 24 de octubre último, los espedientes de subasta de puestos públicos y ramos arrendables. Al efecto se hace indispensable que el dia 24 se celebre el tercero y último remate, lo cual deberá anunciarse en los sitios públicos de cada distrito municipal conforme á instruccion. Igualmente prevengo á las espresadas corporaciones que para dicho dia 30 presenten *en la Administracion de provincia* las matrículas de subsidio, pues de lo contrario me será forzoso exigirlas con apremio. Orense 7 de noviembre de 1842.=*Andres Rojo del Cañizal.*

IDEM.

Número 1062.

TESORERIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Ingresos y distribucion del mes de octubre de 1842.

		PAPEL.	METÁLICO.	TOTAL.
Existencias del mes anterior		499,800..	154,998..13	[illegible]54,798..13
Recaudado en el presente mes		14,423..17	583,820..	598,244..9
TOTAL		514,223..17	738,819..5	1.253,042..22
DISTRIBUCION.				
Al Ministerio de la Gobernacion	5,600..29			
Al de Gracia y Justicia	13,649..23			
Al de Guerra	88,503..			
Por gastos reproductivos de las Rentas consignados en el presente mes	92,291..17			
Por sueldos de empleados activos consignados en setiembre último	1,4[illegible]2..18			
Por id. de las clases pasivas consignados en este mes	25,799..16		714,840..18	
Por gastos de escritorio correspondientes á la consignacion de este mes	1,187..16			
Devoluciones y reintegros	10,616..32			
Al culto y clero	[illegible]66,849..3			738,864..1
Por metálico entregado al Banco español de San Fernando importe de billetes de la emision de 160 millones	8.200..			
Papel datado perteneciente al Ministerio de Hacienda		24,023..17		
EXISTENCIAS		490,200..	23,978..21	514,178..21

Orense 31 de octubre de 1842.—V.° B.° — *Rojo.*— P. V.—*Bernabé Portillo.*—El Tesorero, *Salvador Llopis.*

Por providencia del señor Intendente fecha 4 del actual se publica por cuarenta dias que finalizan en 18 de diciembre próximo para conocimiento y concurrencia de todos aquellos á quienes interese la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresan pertenecientes á la casa matriz de Osera y priorato de Coiras dependiente del mismo monasterio; cuyo remate tendrá efecto en las casas consistoriales de esta capital de doce á una de su mañana, ante el señor Juez de primera instancia, con mi asistencia, la del Procurador síndico general y por el testimonio del escribano D. José Vega.

CASA MATRIZ DE OSERA.

Foral nombrado de Albarona en Lueda.

Treinta y cinco ferrados de centeno que se pagan por este foral, de que es cabezalera Ana Garcia al precio de 4 rs. y 11 mrs. señalado al partido del Carballino 151 rs. y 11 mrs., y su capital al 66 y dos tercios al millar 10,088 rs. y 8 mrs.

Idem de Barrio y Torre en idem.

Ochenta y cinco id. de id., de que es cabezalero Manuel Iglesias y consortes á id. 367 rs. y 17 mrs., y su capital á id. 24,500 rs.

Idem de Lousado 1.º y 2.º en idem.

Treinta id. de id., de que es cabezalero Pedro Fernandez y consortes á id. 129 rs. y 24 mrs., y su capital á id 8,647 rs. y 2 mrs.

Idem de Zacar y Metin en Lueda.

Veinte y cinco id. de id., de que es cabezalero José Adan y consortes á id. 108 rs. y 3 mrs., y su capital á id 7,205 rs. y 30 mrs.

Idem de Outeiro de Lueda.

Noventa y cinco id. de id., de que es cabezalero Pedro Nóboa á id. 410 rs. y 25 mrs.—Treinta reales en dinero.—Suman estas partidas 440 rs. y 25 mrs., y su capital á id 129,382 rs. y 12 mrs.

Foral nombrado de Betar.

Setenta y siete y dos cuartos id. de id., de que es cabezalero Romualdo Fernandez y consortes á id. 334 rs. y 12 mrs.—Un puerco ó tres ducados por él.—Dos libras de cera y por ellas 6 reales.—Dos gallinas y por ellas 4 rs. —Suman estas partidas 377 rs. y 12 mrs., y su capital á id. 25,156 rs. y 29 mrs.

Idem de Arenteiriño.

Setenta y cinco id. de id., de que es cabezalero Manuel Gil y consortes á id. 324 rs. y 9 mrs.—Tres libras de cera y por ellas 9 rs.—Suman estas partidas 333 rs. y 9 mrs., y su capital á id. 22,217 rs. y 22 mrs.

Idem de Senra en Barran.

Sesenta id. de id., de que es cabezalero José Gonzalez y consortes á id. 259 rs. y 14 mrs. — Un carnero y por él 8 rs.—Una libra de cera y por ella 3 rs.—Un real en dinero. —Suman estas partidas 271 rs. y 14 mrs., y su capital á id. 18,094 rs. y 4 mrs.

Idem de Carballediña en Coiras.

Cincuenta y tres y dos cuartos id. de id., de que es cabezalero Pedro Pedrouzo á id. 230 rs. y 20 mrs. — Cuatro gallinas y por ellas 8 rs.—Una libra de cera y por ella 3 rs. —Suman estas partidas 241 rs. y 20 mrs., y su capital á id. 16,105 rs. y 30 mrs.

PRIORATO DE COIRAS.

Foral nombrado Arinteiro.

Veinte y cinco ferrados de centeno, de que es cabezalero José Froitiño á id. 108 rs. y 3 mrs.—Diez reales en dinero. —Suman estas partidas 118 rs. y 3 mrs., y su capital á id. 7,872 rs. y 18 mrs.

Idem de Valdecorneda.

Doce y medio id. de id., de que es cabezalera Maria Rodriguez á id. 54 rs. y 4 mrs., y su capital á id. 3,607 rs. y 28 mrs.

Idem de Fontelas.

Ocho id. de id., de que es cabezalero Marcos Pereira á id. 34 rs. y 20 mrs., y su capital á id. 2,305 rs. y 30 mrs.

Idem de Cabron.

Diez id. de id., de que es cabezalera Maria Reboreda á id. 43 rs y 8 mrs., y su capital á id. 2,882 rs. y 12 mrs.

Idem de Ralde.

Treinta y dos id. de id., de que es cabezalero Francisco Pedrouzo á id. 138 rs. y 12 mrs.— Treinta y cuatro rs. de derechuras.—Suman estas partidas 172 rs. y 12 mrs., y su capital á id. 11,490 rs. y 6 mrs.

Orense 4 de noviembre de 1842. — P. E. A. de B. N., *Manuel Estebez.*

Número 1064.

Juzgado de primera instancia de Celanova.

En esta audiencia y por la escribanía de número de D. José Benito Reza se sigue espediente promovido por D. Jacobo Rodriguez, vecino de Jacebanes, sobre division y adjudicacion de los bienes de la capellanía fundada por Francisca Alvarez, viuda, de Sta. Maria de Leirado en la misma parroquia, con la advocacion de Santa Isabel. Y por providencia de 31 de octubre referente á otra de 27 de enero del corriente año, acordé entre otras cosas llamar por edictos á todos los sugetos que se crean con algun derecho á ella para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha, que como perentorio les señalo, se presenten á deducirlo por la referida escribanía que serán oidos y se les guardará justicia al que la tenga, apercibidos de que pasado dicho término les parará perjuicio cuanto sobre el particular se haga, sustanciándose el espediente conforme á derecho. Celanova y noviembre 2 de 1842.=*Antonio Dieste y Lois.*

Número 1065. *Idem de Betanzos.*

Don Pedro Alcántara del Palacio, socio de número de la de amigos del pais de la ciudad de Leon, condecorado con la cruz de la memorable noche del 7 de octubre en Madrid, y juez de primera instancia en esta ciudad de Betanzos y su partido. = Hago saber á todos los que la presente vieren, que por D. Juan José Saavedra y Serantes, vecino de la villa del Ferrol, se produjo accion en este juzgado y oficio del infraescrito escribano de número del mismo en 22 del corriente con presentacion de varios documentos, manifestando hallarse poseyendo una de las dos capellanías fundadas de presentacion y patronato lego perteneciente insolidum á los marqueses de Vendaña con la advocacion de San Marco en la iglesia parroquial de Santiago de esta ciudad de Betanzos por D. Diego Piñeiro y Ulloa, canónigo que fue de la santa Iglesia catedral de Santiago, por haberse declarado corresponderle la obtencion á ella como pariente que acreditó ser de los primeramente llamados para servirla por el fundador en pleito seguido en el tribunal eclesiástico del arzobispado, y que respecto la otra de las dos capellanías se hallaba vacante por muerte del D. Angel Anido, que era el que la servia, permaneciendo en el mismo estado á causa de las recientes disposiciones que regian en la materia; una vez que por el artículo 1.º de la ley

promulgada en 19 de agosto del año último se dispone que los bienes de las capellanías colativas, á cuyo goce estuviesen llamadas ciertas y determinadas familias se adjudicasen como de libre disposicion á los individuos de ellas en quienes concurriese la circunstancia de preferente parentesco segun los llamamientos, se le concediese al D. Juan José Saavedra la posesion de los bienes de la capellanía vacante por muerte del D. Angel Anido. En cuya vista he proveido haber por opuesto á aquel á la obtencion de los bienes de dicha capellanía, y citar y emplazar como por virtud del presente cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los mismos, para que al término de treinta dias contados desde su fijacion é insercion en la Gaceta del Gobierno y Boletines de las cuatro provincias de Galicia se presenten á solicitarlo en este juzgado de Betanzos por la escribanía del infraescrito de número, y hacer al intento por sí ó medio de procurador con poder bastante las gestiones que vieren convenirles, que se les oirá y guardará justicia teniéndola; previniéndoles que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Betanzos 29 de octubre de 1842. = *Pedro Alcántara del Palacio.* = Por su mandado, *José Domingo Meás.*

Número 1066.

Ayuntamiento constitucional de Freás de Eiras.

Esta Corporacion publica la vacante de tres escuelas, dotadas cada una con ochocientos treinta y cinco reales que le corresponden segun lo acordado por la Comision provincial de instruccion primaria de Orense, en atencion á que son solamente por el término de seis meses contados desde 1.º de noviembre hasta fin de abril. Los aspirantes á dichas escuelas presentarán sus solicitudes en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, en esta audiencia, y pasado dicho dia no se admitirá ninguna. Freás de Eiras y noviembre 5 de 1842. = E. P., *Francisco Vello.* = P. A. D. A., *José Rodriguez*, secretario.

Comision de instruccion primaria de la Valenzana.

Para cumplir esta Comision con lo prevenido en el artículo 28 del reglamento vigente de escuelas, anunció al público el examen general de niños que se celebró en el salon del palacio del obispo en Sobrado, en donde hoy reside la escuela, por el profesor D. Rafael Balvis, vecino del mismo, en el dia 20 de abril desde las nueve á las doce y desde las dos de la tarde á las seis de dicho dia, con arreglo al siguiente programa.— En la mañana se dió principio al acto por un sencillo discurso que él maestro pronunció, manifestando concisamente en él las cualidades que debiera tener todo profesor de primera educacion, é hizo ademas algunas observaciones acerca de varios ramos de la instruccion primaria. Concluida que fué, los niños de la clase de leer y los que han comenzado á escribir, que compusieron la primera seccion, fueron examinados en la Ortologia y Caligrafia teórica, esplicando en aquella como debe leerse el parage cariñoso, el de tristeza, el de cólera &c., mediante á que cada pasion tiene su lenguaje propio; y en esta hicieron con desembarazo la esplicacion de la cuadrícula, de líneas rectas, curvas, perpendiculares &c., y hasta los mas tiernos niños formaron ángulos y triángulos. Como el fin del director ha sido y será siempre hermanar el amor con el temor para ganarles el corazon, ha procurado evitarles el cansancio, achaque tan comun de los primeros años, sustituyendo á él la variedad que casi siempre exije atencion. Por eso ha enseñado á esta clase, ademas de las tablas de números donominados, varias definiciones muy útiles, y asi manifestaron lo que se entiende por ciencia, por arte, cuales son las artes liberales y las mecánicas, cuales son las lenguas vivas y las muertas. Nociones, que aunque superficiales los mas de ellos jamás las sabrian si no las hubieran aprendido en la escuela. La primera y segunda parte de la Doctrina cristiana fué objeto del examen de esta seccion para unos, y para otros tambien la Historia sagrada desde la creacion hasta la toma de Jerusalen por Tito. Lo que resta de ambas materias, se les preguntó á los de las otras clases. Se leyó en prosa, verso y manuscritos de diferentes años, y en la mesa de la presidencia hubo planas y cartas escritas y cerradas por los alumnos, á quienes se les enseña tambien este mecanismo.

Salieron sobresalientes en dichas materias los siguientes: *Antonio Arias*, hijo de Andres, de 9 años de edad: *Agapito Rodriguez*, hijo de Rafael, de 8 años; *Teresa Selas*, hija de Juan Antonio, de 11 años; *Felicidad Seoane*, hija de Salvador, de 12 años; *Rita Quintairos*, hija de D. Ramon, de 7 años: son vecinos de dicho Sobrado; y *Rosa Casas*, hija de Joaquin, de 7 años y de la villa de Bentraces.

Los de la segunda seccion fueron preguntados en las materias siguientes: — *Principios de moral.* Espresaron las obligaciones para con Dios, para consigo mismos y para con nuestros semejantes.

Civilizacion. Se les preguntó el modo de portarse en la mesa, en las visitas, en un paseo y viage yendo con señoras, como asimismo las acciones irregulares que se deben evitar en cada uno de los actos dichos. En fin, convencido como lo está el maestro de cuan útil, y no solo útil sino necesaria, es en la sociedad la ciencia de agradar, sin la cual aun el talento mas perspicáz rebaja su mérito, á la par que otro mediano que la posea bien, se granjea el aprecio y estimacion de todos; se desempeñó con alguna distincion este ramo por los siguientes Manuel Alvarez hermano de Manuel de edad de 10 años, y Manuel Iglesia hijo de Salvador, su edad 9 años; José de Souto hijo de Nicolas, de edad de 11 años, y Vicente Balvis hijo del profesor; su edad 7 años; Rafael Dominguez hijo de Ramon, de 8 años; con Gabriel Lopez hijo de Eugenio, de edad de 8 años. Estos salieron sobresalientes en dichas materias, como tambien en las cinco reglas de contar y algunos quebrados. En gramática castellana, ortografia de Iturzaeta, caligrafia, geometria y nociones generales de historia nacional con que finalizó el acto. Sobrepujó á todos el hijo del profesor. Todos los dichos fueron premiados por el maestro con una cruz de Santo Toribio.

La Comision al trasladar el antecedente programa no cumpliria con su deber si no escitase, como escitó, á las personas ilustradas de este vecindario á fin de que se dignasen honrar con su presencia los ejercicios dichos, que aunque no puedan ejecutarse con aquel rigor que debe haber en el examen de las demas profesiones á que se dedica la juventud, conviene sin embargo considerarlos como negocio de gran trascendencia por ser los primeros de la vida y por ser la primera educacion el verdadero manantial de la prosperidad sólida de una Nacion, cuya moralidad depende esencialmente de la educacion primaria; pues la sabiduria de los legisladores cuyo objeto directo es el de castigar las malas costumbres inventadas por los hombres no ha sido capaz hasta ahora de contenerlos en sus deberes, como desgraciadamente lo acredita la esperiencia cotidiana. Ademas de esto, la sola consideracion de que la mayor parte de los hombres que pueblan la monarquia no hacen otro estudio que el de primeras letras, y con lo que allí adquieren se emplean en todo género de destinos, manufacturas, artes y ciencias, deberá bastar por sí sola para que todos se instruyesen en fomentar la instruccion primaria. Sobrado del Obispo y abril 20 de 1842.—*Francisco Forneiro*, A. P.—*Agustin Gallego*, secretario.

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y II.